

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 928.

Concluye la lista de los libros de texto para la enseñanza en las Universidades e Institutos del Reino, formada por el Real Consejo de Instrucción pública, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del plan de estudios vigente.

Quinto año.

Práctica farmacéutica.

Las obras destinadas para tercero y cuarto año.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Primer año.

Fundamentos de la religion y lugares teológicos.—
Fundamentos de la religion.

Tractatus de vera religione, autores Ludovico Bailly.

De fundamentis religionis, et de fuitibus impietatis, á P. A. Vassechi.

El tratado de religion de Perrone.

Lugares teológicos.

Loci theologici J. Opst-raet.

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

Las reclamaciones, comunicados y anuncio que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

Segundo y tercer año.

Teología dogmática en sus dos partes, especulativa y práctica.

Theologia universa, auctore P. Thomas ex Charmes: edicion de Madrid.

Prolecciones theologicae, J. Perrone S. J.

Institutiones theologicae, auctore J. B. Bouvier, episcopo cenomanensi.

Cuarto año.

Teología moral.

Compendium salmaticense, sive universo theologico moralis quæstionæ, á P. Antonio a S. Josepho, sétima edicion.

Universæ theologiæ moralis accurata complexio, Patris Fulgentii cuniliati.

El tratado de teología moral de la obra de Charmes.

Quinto año.

Historia y elementos de derecho canónico.

Oratorio sagrado.—Elementos del derecho canónico.

Los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

Oratoria sagrada.

Retórica eclesiástica del V. P. Fr. Luis de Granada.

Lecciones y modelos de oratoria sagrada y forense, por D. Francisco Enciso Castrillon.

Manual de elocuencia sagrada, por D. Joaquin Rubio y Ors.

Sexto año.

Sagrada escritura. — Para la parte hermenáutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion.

Introduccion á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introduccion histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Glaire, traducida del frances al castellano.

Hermenautica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros veteris ac Novi Fœderis; à J. H. Jassens.

Para la parte exegetica, ó sea la misma interpretacion.

Dilucidationes selectarum Sacræ Scripturæ quæstionum, auctore F. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam commentarius P. J. Estephani Menschii, commentarius totius S. Scripturæ.

El catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comentadores.

Sétimo año.

Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.

Los libros señalados para el quinto año de la facultad de jurisprudencia.

NOTARIADO.

Primer año.

Derecho civil.

Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la ensenanza de los aspirantes al notariado, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edicion.

Elementos del derecho civil de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, por D. Joaquin Romero Ginzo.

Segundo año.

Práctica forense.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edicion.

Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan Maria Rodriguez.

Otorgamiento de instrumentos publicos.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga.

Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos publicos, por C. Juan Ignacio Moreno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 21 de Octubre de 1854.

—Antonio de Meneses.

Núm. 929.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, é individuos de sus Ayuntamientos.

Zamora 1.º de Noviembre de 1854.

Muy Sres. míos: El dia 5 del corriente, vence para los contribuyentes el pago del 4.º trimestre de sus respectivas contribuciones, cuya recaudacion deben VV. activar para que dentro de este mismo mes ingresen en Tesoreria y pueda con ellas el Gobierno atender á sus graves y perentorias obligaciones. Confiando en el celo de toda esa Corporacion me he prometido la satisfaccion de verlo realizado asi para ofrecer al Estado este importante servicio, mas como de ello se reporten igualmente ventajas conocidas al procomun, porque evitando los apremios siempre odiosos y vejativos, se hacen menos sensibles los impuestos; he creido de mi deber excitar la activa y constante cooperacion de todos VV. para que mirando como preferente aquel servicio, empleen en él toda su influencia y autoridad hasta conseguir un resultado satisfactorio.

Si asi no fuese, VV. mismos deben conocer que la Administracion apurada por la fuerza de su deber no tan solo comprimida por los apuros del Tesoro, sino porque como terminacion de año, dentro de él han de quedar saldadas las cuentas de todas las rentas é impuestos presupuestados, se verá en la sensible necesidad de apremiarles egecutivamente, gravándoles con las dietas del comisionado como unicos responsables á la Hacienda del descubierta en que se halle ese distrito.

Les reproduzco pues me eviten este disgusto que les agradecerá y tendrá presente su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—José Alvarez.

Núm. 950

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Direccion de Contabilidad.—Repartimientos.

Esta Corporacion ha acordado apelar á la medida del apremio ejecutivo contra los Ayuntamientos de los distritos municipales que comprende la adjunta nota, para compelerles á que satisfagan en la Depositaria de fondos carcelarios del partido de Bermi-

llo las cuotas que les están señaladas en el repartimiento del corriente año para socorros de presos pobres del Juzgado. Pero antes de poner en practica aquella providencia, ha resuelto concederles el plazo improrrogable de ocho dias para que voluntariamente las satisfagan; en inteligencia de que transcurridos que sean, el Depositario pasará al Presidente del Ayuntamiento de la cabeza del partido bajo su mas estrecha responsabilidad una nota de los descubiertos con expresion de las cantidades que adeuden, y el Alcalde la dirigirá á esta Corporacion inmediatamente, para en su vista acordar la ejecucion sin mas aviso.

Espera que los Ayuntamientos deudores no darán lugar á que se lleve á efecto una disposicion, que hace ya necesaria la penuria de fondos en que se encuentra aquella Depositaria para sufragar las urgentísimas atenciones que pesan sobre ella.

Zamora 28 de Octubre de 1854.—El Presidente, Antonio de Meneses.—P. A. D. L. D., Hermenegildo Estevez, Secretario.

Nota de los Ayuntamientos de varios distritos del partido de Bermillo, que adeudan á la Depositaria de fondos carcelarios, sus cuotas del repartimiento para esta atencion en el año corriente, por los plazos á saber:

Trimestres á que corresponden los debitos.

Districtos municipales.	1.º	2.º	3.º	y	4.º
Alfaraz.		1.º	2.º	y	3.º
Argusino.		2.º	3.º	y	4.º
Argañin.		2.º	3.º	y	4.º
Fermoselle.		2.º	3.º	y	4.º
Fresno.		2.º	3.º	y	4.º
Luelmo.		2.º	3.º	y	4.º
Mogatar.			3.º	y	4.º
La Muga.			3.º	y	4.º
Peñausende.			3.º	y	4.º
Palazuelo.			3.º	y	4.º
Piñuel.		2.º	3.º	y	4.º
Roelos.		2.º	3.º	y	4.º
Salce.			3.º	y	4.º
Sobradillo.			3.º	y	4.º
Sogo.			3.º	y	4.º
Tamame.			3.º	y	4.º
Torrebrades.			3.º	y	4.º
Villa de Pera.		2.º	3.º	y	4.º
Villamor de Cadozos.			3.º	y	4.º
Villamor de la Ladre.			3.º	y	4.º
Villar del Buey.			3.º	y	4.º
Villardiegua.			3.º	y	4.º
Zafara.			3.º	y	4.º

Núm. 931.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Los Señores Presidentes vocales de la Excm. Diputacion de esta provincia en union con el el Sr. Co-

misario de Guerra de esta Plaza y Ministro de Hacienda militar.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de viveres en las siete cabezas de partido durante el mes de Setiembre proximo pasado, único tipo regulador en que es posible establecer el precio medio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en el mes de la fecha los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de veinte y dos de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte y un mrs. libra y media de pan, diez y siete rs. treinta y un mrs. la fanega de cebada, un real seis mrs. la arroba de paja y un real diez y nueve mrs. la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y para los efectos correspondientes expedimos el presente testimonio en Zamora á 50 de Octubre de 1854. El Presidente, Antonio de Meneses.—El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar.—P. A. D. L. D., Hermenegildo Estevez, Secretario.

Los Srs. Presidente y vocales de la Excm. Diputacion de esta provincia en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y Ministro de Hacienda militar de su provincia.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado en las siete cabezas de partido durante el mes de Setiembre proximo pasado, único tipo regulador en que es posible establecer el precio medio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en el mes de la fecha los pueblos de esta provincia á los cuerpos del ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y dos mrs. la libra de aceite, dos rs veinte y cinco mrs. la arro de carbon y veinte y ocho mrs. la arroba de leña, todo en peso y medida de Castilla. Y para los efectos correspondientes expedimos el presente testimonio en Zamora á 20 de Octubre de 1854. El presidente, Antonio de Meneses.—El Comisario de Guerra Mariano del Alcazar.—P. A. D. L. D. Hermenegildo Estevez, Secretario.

Núm. 925.

Junta Provincial de Beneficencia de Zamora.

Esta corporacion ha acordado en sesion de este dia prevenir á las nodrizas y personas encargadas de la lactancia de los espositos pertenecientes al hospicio de esta ciudad, se presenten en la oficina del mismo á percibir los honorarios de los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, desde el 6 al 20 de Noviembre próximo; debiendo percibir en ropa la tercera parte próximamente. Y á fin de que tenga efecto se servirán los Sres. Párrocos y Alcaldes hacerlo publicar para que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse en dicho plazo, pues pasado les parará el perjuicio consiguiente. Zamora 27 de Octubre de 1854.—P. A. D. L. J. El vocal Secretario.—José Palomino.

EMPRESA ESPAÑOLA A CARGO DE LOS

SRES. BUENDIA Y COMPAÑIA,

CONTRATISTAS EN ESTA CORTE, DE VESTUARIOS, ARMAMENTOS Y EQUIPOS PARA LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

Inútil tarea sería por cierto detenernos á enco- miar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedo- res que ha tenido desde que en julio último seman- dó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuan- tos se han dirigido á nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precisión, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre á los modelos aproba- dos, y todo construido con el gusto y elegancia que en la corte es sabido se trabaja. En relacion nues- tra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente á las necesi- dades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por con- siguiente, la Empresa Española se compromete á surtir á la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construcción de las piezas con mas ó menos lujo, segun se le pidan, pero siempre ar- reglado á modelo, así como el empaque y remisión adonde se le designe. He aquí el catálogo,

Objetos para la infanteria.

Chacés completos y juegos de piezas para armar.

Plumeros y galletas con números.

Quepis ó gorras de cuartel.

Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.

Tahalis para sables y portafusiles, tambien de charol negro.

Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.

Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para jefes.

Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables,

Cruces y escudos de distincion.

Cajas de guerra, cornetas y demás instrumentos de banda ó musica militar.

Botonadaras de todas clases; y remitiendo me- didas, se construyen tambien levitas, pantalones y botines.

Objetos para los milicianos de caballeria.

Chascás completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.

Llorones ó desmayos de plumas para idem.

Quepis con escudos de lanzas.

Caponas ú hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.

Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.
Cartucheras ó bandoleras de gala y para camifio.
Látigos ó forrageras de seda ó de plata.
Escudos de lanzas, hornados y de metal.
Cinturones de charol negro para sables.
Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.
Espuelas y espolines.
Guantes de ante y de gamuza.
Lanzas, banderolas y porta-regaton.
Trompetas ó clarines, con el correspondiente jae- ge ó cordón es.
Botonaduras.
Capotes de reglamento.
Casaquillas y pantalones por medida.

Para la artilleria de plaza y montada.

Chacós y juegos de adornos para el mismo.
Plumeros y desmayos.
Quepis con escudos.
Escudos de cañones bordados y de metal.
Forrageras de seda ó de oro.
Cartucheras ó bandoleras.
Botonaduras.
Charreteras y palas.
Sables y machetes.
Cinturones para uno y otro.
Espuelas y espolines.
Capotes para los de la artilleria rodada.
Fornituras para los de á pié.

Para el caballo.

Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, ha- ticola, pretal con escudo, y media gamarra.
Correas de capa y grupa, cincha maestra, y sifue.
Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.
Maleines de grupa, con los correspondientes es- cudos de lanzas ó cañones.

Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adop- tarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediata- mente del pedido.

La esperiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demos- trándolo con hechos en la misma forma que hasta aqui, pues las respetables casas que en ella toman parte, son la mayor garantia del resultado.

Tambien tomaremos á nuestro cargo, representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuer- pos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concer- nientes á las diversas armas é institutos que de- penden de la referida Inspeccion.

Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demás necesario, serán á los Sres. Buendia y compañía, calle de la Escalinata, núm. 25, Ma- drid.

Imp de la Viuda de Pablo Vallecillo.